



**OILRIG-TODO RIESGO CONTROL DE POZOS
 CARÁTULA DE PÓLIZA**

PRODUCTO	PAQUETE	OFICINA		NÚMERO DE PÓLIZA	SUFIJO	SECUENCIA
OILRIG		4	MEXICO	25	3	0

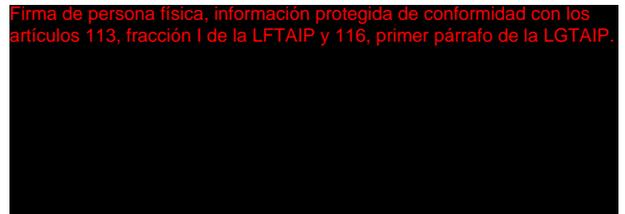
DATOS DEL ASEGURADO	
NOMBRE: DS SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.	R.F.C: DSP061215SL4
DIRECCIÓN: AV REVOLUCION 468 3ER PISO A-3 .	
DELEGACIÓN BENITO JUAREZ	CÓDIGO POSTAL: 03800
MUNICIPIO:	
COLONIA: SAN PEDRO DE LOS PINOS	ESTADO: CIUDAD DE MEXICO
CIUDAD: CIUDAD DE MEXICO	

VIGENCIA DEL SEGURO		DURACIÓN	FORMA DE PAGO	TASA DE FINANCIAMIENTO POR
DESDE LAS 12:00 HORAS DEL 28 MAYO 2023	HASTA LAS 12:00 HORAS DEL 28 MAYO 2024	366 DÍAS	CONTADO	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

MONEDA
DOLAR AMERICANO

PRIMA Y GASTOS
PRIMA: IMPORTE PAGO FRACCIONA GASTOS DE EXPEDICIÓN: TOTAL PRIMA Y GASTOS: IMPORTE DE I.V.A (16.00%): TOTAL A PAGAR:

FECHA DE EXPEDICIÓN: 01 DE JUNIO DE 2023
 Reducción de prima por aplicación (total o parcial) de comisión del agente: US\$ 0.00
 Agente de Seguro: 78511 RSK, AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.
 78635 MUÑOZ VERA JOSE DE JESUS



Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se consideran aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

SECCIONES Y COBERTURAS AMPARADAS

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	SUMA ASEGURADA INFLACIÓN
TODO RIESGO CONTROL DE POZOS	US\$ 10,000,000.00	US\$ 0.00

DESGLOSE DE RIESGOS

ASEGURADO : DS SERVICIOS PETROLEROS S.A. DE C.V.
NÚMERO DE UBICACIÓN : 1
CALLE : AV. REVOLUCIÓN 468 3ER PISO A-3
DELEGACIÓN : BENITO JUAREZ
COLONIA : SAN PEDRO DE LOS PINOS
CIUDAD : CIUDAD DE MEXICO
ESTADO : CIUDAD DE MEXICO
CÓDIGO POSTAL : 03800

UBICACION : 1
SECCION : TODO RIESGO CONTROL DE POZOS

INFLACION: 0.00%

COBERTURA	SUMA ASEGURADA	DEDUCIBLE
CONTROL DE POZOS	US\$10,000,000.00	USD \$100,000.00 (100%) CADA ACCIDENTE U OCURRENCIA COMBINADO CON RESPECTO A TODOS LOS POZOS

NOTA: Este texto en español es una traducción de cortesía para el asegurado, sin embargo, todos los términos y condiciones aplicables en caso de cualquier pérdida / reclamación serán aquellos estipulados en la póliza original en inglés.

TIPO:
Poliza de Energia Gastos Extraordinarios del Operador - Perforación de Pozos

ASEGURADOR
AIG Seguros México S.A. de C.V.

ASEGURADO:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

Sección I DS Servicios Petroleros S.A. de C.V. y/o asociados y/o afiliados y/o empresas subsidiarias y/o contratistas y/o subcontratistas y/u otros, como sus respectivos derechos e intereses lo requieran.

ASEGURADO ADICIONAL:

Sección I Asegurados adicionales como a continuación, pero sólo hasta la extensión como sea requerida bajo contrato por escrito: A ser acordados PEMEX y empresas filiales

PERIODO:

A partir del 28 de Mayo de 2023 al 28 de Mayo de 2024, incluyendo ambos días, 12:01 am en el tiempo local estándar en el lugar de la propiedad asegurada.

COBERTURA:

Sección I Gastos extras del operador, respecto a Pozos asegurados bajo la presente. Los pozos de perforación y trabajo de mantenimiento adicionales a los declarados no están amparados, se necesita previa aprobación del suscriptor antes de iniciar las actividades de perforación y /o mantenimiento

INTERES:

Poliza Integral de energía para operadores de campo. Campo Ebano

SUMA ASEGURADA:

Sección I USD \$ 10,000,000.00 (100%) límite único y combinado cada accidente u ocurrencia. Con respecto a daños derivado de terremoto, riesgos meteorológicos y huracán USD \$ 10,000,000.00 (100%) en el agregado anual de la vigencia de la póliza, aplicable a todas las secciones. La perforación debe ser aprobada por el suscriptor antes de la perforación.

SUBLIMITES:

Sección I USD \$ 1,000,000.00 (100%) límite único y combinado cada accidente u ocurrencia respecto a la cobertura de Cuidado, Custodia y Control.

DEDUCIBLES:

Sección I USD \$ 100,000.00 (100%) cada accidente u ocurrencia combinado con respecto a todos los pozos. USD \$ 100,000.00 (100%) cada accidente u ocurrencia, respecto a la cobertura de Cuidado, Custodia y Control.

CONDICIONES

Sección I Según texto AOR-1000 "Oil Rig Combined Control of Well 9/01 (rev. 11-04)" aplicable de Gastos Extraordinarios del Operador, incluyendo: Incendio Deliberado del Pozo. Exclusión absoluta de terrorismo, según el texto anexo, Retrasos no intencionales, errores y omisiones, según texto anexo. Pozos de alivio, según texto anexo. Renuncia de subrogación según el texto anexo. Terremoto como texto anexo. AOR-1003 Gastos de Re-perforación / Re-terminación incluyendo Re-perforación, no limitado (unlimited redrill), incluyendo riesgos extendidos. AOR-1004 Responsabilidad Civil Extracontractual y/o Contractual por daños causados por derrames, contaminación AOR-1005 Control subterráneo del pozo AOR-1007 Gastos de Evacuación, AOR-1008 Cobertura contingente para "Joint-Venture", AOR-1009 Haciendo los Pozos Seguros, AOR-1010 Remoción de Restos y/o Escombros, AOR-1011 Prioridad de pagos, a decisión del asegurado, AOR-1013 Resultante de Conexión y Abandono, AOR-1020 Endoso de garantías



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

especiales (ed. 6-08) JR 2020-016 JRC Endoso de enfermedades Transmisibles Endoso de perforación con aire, regulaciones de seguridad H2S: El Asegurado debe mantener y cumplir con los estándares de operación establecidos por las leyes federales y estatales con respecto a pozos H2S. Exclusión de los pozos taponados y abandonados. Se acuerdan los asegurados adicionales requeridos por contrato escrito. No aplica para asegurados adicionales que califican como Co-Venture bajo la cláusula de Co-Venturers de la póliza, y hayan asumido la responsabilidad contractual o extracontractual por pérdidas resultando de un pozo asegurado bajo esta póliza.

CONDICIONES GENERALES:

Aplicable a todas las secciones: AOR 6016 - Condiciones Generales Suplementarias, incluyendo: a) Exclusión de distorsión/corrupción de datos, b) Endoso de Milenio, c) Cláusulas del Instituto de exclusión de contaminación radioactiva, química, biológica, bio-química y armas electromagnéticas CL 370 (10/11/2003) d) Cláusulas del Instituto de exclusión de ataque cibernético CL 380 (10/11/2003), Cláusula de cobertura de Territorio (OFAC compliant). Incluyendo renuncia de subrogación a favor de: Comisión Nacional de Hidrocarburos Secretaría de Economía Secretaría de Energía Secretaría de Hacienda y Crédito Público Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de protección al Medio Ambiente de sector de Hidrocarburos Comisión Reguladora de Energía Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el desarrollo Se acuerda expresamente renunciar a cualquier derecho del Asegurador a cualquier indemnización o reclamo de las autoridades gubernamentales mencionadas, ya sea mediante endoso o de cualquier otra forma, en relación a cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de los asegurados en cualquiera de las Pólizas, en términos de la normativa aplicable. El asegurador se compromete a informar al asegurado, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) y a la Agencia de Seguridad, Energía y Medio Ambiente (ASEA) de las inspecciones y reportes que realicen los Aseguradores.

LIMITE TERRITORIAL:

Territorio Mexicano, excluyendo territorio Costa Fuera. Sin embargo, la Aseguradora no será responsable de dar cobertura ni de pagar cualquier reclamación o proporcionar algún beneficio de cobertura, en la medida en que la prestación de dicha cobertura, pago, reclamación o disposición de dicho beneficio exponga a la Aseguradora, sus filiales o sus entidades controladoras, de cualquier sanción, prohibición, restricción bajo las resoluciones de las Naciones Unidas, el comercio o sanciones económicas, leyes o regulaciones de la Unión Europea o los Estados Unidos de América

DEFINICIÓN DE TORMENTA NOMBRADA:

El término Tormenta Nombrada para el presente documento, se define como una condición climática, la cual es una acción directa del viento, incluyendo sustancias impulsadas por el viento y/o marejada y/o mareas y/o marea alta y/o marejada que ocasiona inundación y/u olas que erosionan, la cual se produce en asociación o en conjunto con una tormenta o alteración climático, y es identificada por nombre por cualquier autoridad meteorológica, tales como el Servicio Nacional Meteorológico de los Estados Unidos o el Centro Nacional de Huracanes o el equivalente en México, sea o no dicha tormenta o clima es nombrado antes de la pérdida o daño. Ajustadores de siniestros preacordados - Braemar y/o Charles Taylor Adjusters (CTA).

SUJECCIONES:

Sección I: Declaraciones Semestrales de pozos perforados, reacondicionados y en producción. Sujeto a declaraciones semestrales de actividades de perforación, mantenimiento y rehabilitación de pozos. Se incluyen las actividades de perforación y mantenimiento de pozos adicionales a los inicialmente declarados, sujetas a la prima adicional que se relaciona con estas actividades y a ser declaradas dos veces al año. Pozos no declarados al inicio de la póliza, por



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - OILRIG - 25 - 3**
 ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

perforar nuevos campos o tener diferente perfil que los declarados inicialmente, AIG debe aprobar antes de la fecha de inicio de la perforación.

CONDICIONES ESPECIALES:

Cláusula de Retorno de prima neta de 10.00% condicionada a siniestralidad nula a la expiración de la póliza y sujeto a la renovación de la póliza con AIG Seguros México, S.A. de C.V. **NOTA:** Este texto en español es una traducción de cortesía para el asegurado, sin embargo, todos los términos y condiciones aplicables en caso de cualquier pérdida / reclamación serán aquellos estipulados en la póliza original en inglés.

PRIMA NETA ANUAL:

	EBANO	2023			2023
ACTIVITIES	DEPTH RANGE	ESTIMATED FEET (100%)	WORKING INTEREST	RATES	PNS AIG MÉXICO
PRODUCING	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.				
SHUT IN					
DEVELOPMENT DRILLING					
EXPLORATORY DRILLING					
MINOR WO					

Ponderación de tasas:

Rango de profundidad	Tasas por pie perforado
0 - 7,500	1.15875
7,501-12,500	1.48691
12,501-17500	2.75952
17-500 o más.	5.17082

- Perforación de pozos (Exploración) 100%**
- Perforación de pozos (Desarrollo) 85%**
- Perforación Horizontal /Lateral 150%**
- Trabajos de Mantenimiento Mayor 65%**
- Trabajos de Mantenimiento Menor 30%**
- Otros pozos 10%**
- Pozos en producción / Cerrados 7.50%**

Información:

Se anexan los siguientes documentos: 1.- Pozos asegurados del campo EBANO.

Interés asegurado del 55% por DS Servicios Petroleros S.A. de C.V. en Joint Venture del 45% con PEMEX Exploración y Producción (PEP).



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

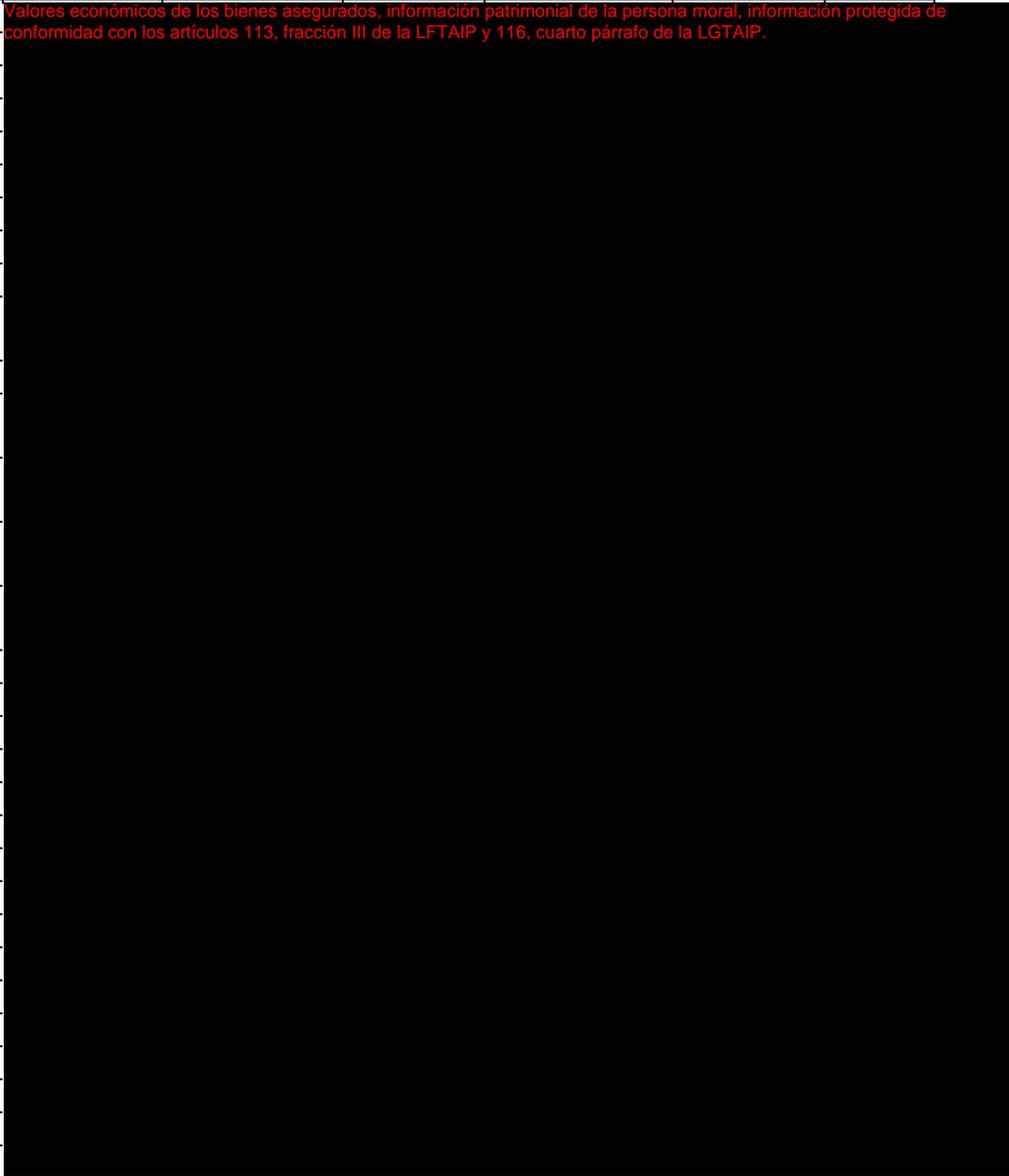
VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

Relación de Pozos:

Pozos en producción

NAME	TYPE	DRILLING DATE	TMD (FEET)	0,0'-7,500'	CLASSIFICATION	STATUS	INTEREST
CACALILAO-1134H	HORIZONTAL						
CAMINO-106	VERTICAL						
CHIJOL-1013	VERTICAL						
CHIJOL-1030	VERTICAL						
CHIJOL-120	VERTICAL						
CHIJOL-132C	VERTICAL						
CORCOVADO-1002	HORIZONTAL						
CORCOVADO-1005	HORIZONTAL						
CORCOVADO-1006	HORIZONTAL						
CORCOVADO-1006D	HORIZONTAL						
CORCOVADO-1007	HORIZONTAL						
CORCOVADO-1007D	HORIZONTAL						
DICHA ORIENTAL-149	VERTICAL						
DICHA ORIENTAL-164	VERTICAL						
DICHA ORIENTAL-48	VERTICAL						
DICHA-31	VERTICAL						
DICHA-32	VERTICAL						
EBANO-1046D	HORIZONTAL						
EBANO-1048H	HORIZONTAL						
EBANO-1050H	HORIZONTAL						
EBANO-1057H	HORIZONTAL						
EBANO-1062D	HORIZONTAL						
EBANO-1062	HORIZONTAL						
EBANO-1063H	HORIZONTAL						
EBANO-1066H	HORIZONTAL						
EBANO-1069H	HORIZONTAL						
EBANO-1069D	HORIZONTAL						
EBANO-1072D	HORIZONTAL						
EBANO-1072H	HORIZONTAL						
EBANO-1077H	HORIZONTAL						



Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

EBANO-1081H	HORIZONTAL	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EBANO-1082	HORIZONTAL	
EBANO-1083H	HORIZONTAL	
EBANO-1084	HORIZONTAL	
EBANO-1084D	HORIZONTAL	
EBANO-1087H	HORIZONTAL	
EBANO-1088H	HORIZONTAL	
EBANO-1089	HORIZONTAL	
EBANO-1090	HORIZONTAL	
EBANO-1090D	HORIZONTAL	
EBANO-1097D	HORIZONTAL	
EBANO-1098	HORIZONTAL	
EBANO-1098D	HORIZONTAL	
EBANO-1102	HORIZONTAL	
EBANO-1102D	HORIZONTAL	
EBANO-1103	HORIZONTAL	
EBANO-1104	HORIZONTAL	
EBANO-1105	HORIZONTAL	
EBANO-1113D	HORIZONTAL	
EBANO-1131	HORIZONTAL	
EBANO-1135	HORIZONTAL	
EBANO-1138	HORIZONTAL	
EBANO-1140	HORIZONTAL	
EBANO-1141	HORIZONTAL	
EBANO-1142D	HORIZONTAL	
EBANO-1143	HORIZONTAL	
EBANO-1146D	HORIZONTAL	
EBANO-1150	HORIZONTAL	
EBANO-1153	HORIZONTAL	
EBANO-1153D	HORIZONTAL	
EBANO-1154	HORIZONTAL	
EBANO-1154D	HORIZONTAL	
EBANO-1156D	HORIZONTAL	
EBANO-1158	HORIZONTAL	
EBANO-1158D	HORIZONTAL	
EBANO-1160	HORIZONTAL	
EBANO-1163	HORIZONTAL	
EBANO-1163D	HORIZONTAL	
EBANO-1170	HORIZONTAL	



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

EBANO-1170D	HORIZONTAL
EBANO-1173D	HORIZONTAL
EBANO-1174D	HORIZONTAL
EBANO-1176	HORIZONTAL
EBANO-1177	HORIZONTAL
EBANO-1180	HORIZONTAL
EBANO-1181D	HORIZONTAL
EBANO-1182	HORIZONTAL
EBANO-1183D	HORIZONTAL
EBANO-1184	HORIZONTAL
EBANO-1186	HORIZONTAL
EBANO-1187D	HORIZONTAL
EBANO-1188	HORIZONTAL
EBANO-1189	HORIZONTAL
EBANO-1189D	HORIZONTAL
EBANO-1190	HORIZONTAL
EBANO-1191	HORIZONTAL
EBANO-1191D	HORIZONTAL
EBANO-1202	HORIZONTAL
EBANO-1202D	HORIZONTAL
EBANO-1205	HORIZONTAL
EBANO-1206	HORIZONTAL
EBANO-1206D	HORIZONTAL
EBANO-1207	HORIZONTAL
EBANO-1208	HORIZONTAL
EBANO-1211	HORIZONTAL
EBANO-1213	HORIZONTAL
EBANO-1213D	HORIZONTAL
EBANO-1216	HORIZONTAL
EBANO-1217D	HORIZONTAL
EBANO-1219	HORIZONTAL
EBANO-1221	HORIZONTAL
EBANO-1222	HORIZONTAL
EBANO-1225	HORIZONTAL
EBANO-1225D	HORIZONTAL
EBANO-1226	HORIZONTAL
EBANO-1227	HORIZONTAL
EBANO-1227D	HORIZONTAL
EBANO-1230	HORIZONTAL

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

EBANO-1232	HORIZONTAL	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EBANO-1232D	HORIZONTAL	
EBANO-1234	HORIZONTAL	
EBANO-1239D	HORIZONTAL	
EBANO-1241	HORIZONTAL	
EBANO-1242	HORIZONTAL	
EBANO-1243	HORIZONTAL	
EBANO-1245	HORIZONTAL	
EBANO-1245D	HORIZONTAL	
EBANO-1253	HORIZONTAL	
EBANO-1253D	HORIZONTAL	
EBANO-1256D	HORIZONTAL	
EBANO-1258	HORIZONTAL	
EBANO-1261	HORIZONTAL	
EBANO-2001DES	HORIZONTAL	
EBANO-2003DES	HORIZONTAL	
EBANO-2007DES	HORIZONTAL	
EBANO-2009DES	HORIZONTAL	
EBANO-2010DES	HORIZONTAL	
EBANO-2011DES	HORIZONTAL	
EBANO-2013DES	HORIZONTAL	
EBANO-2023DES	HORIZONTAL	
EBANO-2024DES	HORIZONTAL	
EBANO-2027DES	HORIZONTAL	
EBANO-2028DES	HORIZONTAL	
EBANO-2030DES	HORIZONTAL	
EBANO-2036DES	HORIZONTAL	
EBANO-2040DES	HORIZONTAL	
EBANO-2042DES	HORIZONTAL	
EBANO-2043DES	HORIZONTAL	
EBANO-2044DES	HORIZONTAL	
EBANO-2050DES	HORIZONTAL	
EBANO-2054DES	HORIZONTAL	
EBANO-2056DES	HORIZONTAL	
EBANO-2059DES	HORIZONTAL	
EBANO-2061DES	HORIZONTAL	
EBANO-2070DES	HORIZONTAL	
EBANO-2093DES	HORIZONTAL	
EBANO-2140DES	HORIZONTAL	



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

EBANO-2141DES	HORIZONTAL
EBANO-2180DES	HORIZONTAL
EBANO-2269DES	HORIZONTAL
EBANO-2292DES	HORIZONTAL
EBANO-2329DES	HORIZONTAL
EBANO-2383DES	HORIZONTAL
EBANO-2423DES	HORIZONTAL
EBANO-25	VERTICAL
EBANO-3000EXP	HORIZONTAL
FRANCO ESPANOLA-32	VERTICAL
FRANCO ESPANOLA-38	VERTICAL
FRANCO ESPANOLA-42	VERTICAL
FRANCO ESPANOLA-62	HORIZONTAL
FRANCO ESPANOLA-46	VERTICAL
FRANCO ESPANOLA-68	VERTICAL
HICKS-8	VERTICAL
INTERNACIONAL- 117	VERTICAL
INTERNACIONAL- 216	VERTICAL
MONTE-103D	VERTICAL
MONTE-114	VERTICAL
MONTE-5	VERTICAL
PACIENCIA-15D	HORIZONTAL
PEZ-20	VERTICAL
PEZ-34	VERTICAL
PEZ-35	VERTICAL
RAYA-4D	VERTICAL
RINCON-24	VERTICAL
RINCON-28	VERTICAL
RINCON-6	VERTICAL
SABALO-27D	VERTICAL
SABALO-43	VERTICAL
SINCLAIR EMPIRE-	VERTICAL



Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - OILRIG - 25 - 3**
 ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023
A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

149	
TRANSCO-24	VERTICAL
TRANSCO-269	VERTICAL
TULILLO-112	VERTICAL

Total: 654,747.52

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Pozos cerrados

NAME	TYPE	DRILLING DATE	TMD (FEET)	0,0'-7,500'	CLAISIFATION	STATUS
CHIJOL-1032	VERTICAL					
CHIJOL-129	VERTICAL					
CHIJOL-139	VERTICAL					
CHIJOL-17C	VERTICAL					
CORCOVADO-1003	HORIZONTAL					
CORCOVADO-1003D	HORIZONTAL					
CORCOVADO-1005D	HORIZONTAL					
CORCOVADO-23	VERTICAL					
DICHA-150	VERTICAL					
DICHA-165	VERTICAL					
DICHA-166	VERTICAL					
DICHA ORIENTAL-41	VERTICAL					
EBANO-1040H	HORIZONTAL					
EBANO-1043D	HORIZONTAL					
EBANO-1046H	HORIZONTAL					
EBANO-1049D	HORIZONTAL					
EBANO-1049H	HORIZONTAL					
EBANO-1064H	HORIZONTAL					
EBANO-1066D	HORIZONTAL					
EBANO-1067H	HORIZONTAL					
EBANO-1068D	HORIZONTAL					
EBANO-1068H	HORIZONTAL					
EBANO-1071D	HORIZONTAL					
EBANO-1080H	HORIZONTAL					
EBANO-1080D	HORIZONTAL					
EBANO-1083D	HORIZONTAL					
EBANO-1085	HORIZONTAL					
EBANO-1086H	HORIZONTAL					
EBANO-1088D	HORIZONTAL					
EBANO-1089D	HORIZONTAL					

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3

ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

EBANO-1094	HORIZONTAL	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
EBANO-1115D	HORIZONTAL	
EBANO-1127D	HORIZONTAL	
EBANO-1128	HORIZONTAL	
EBANO-1128D	HORIZONTAL	
EBANO-1129	HORIZONTAL	
EBANO-1130	HORIZONTAL	
EBANO-1134	HORIZONTAL	
EBANO-1134D	HORIZONTAL	
EBANO-1135D	HORIZONTAL	
EBANO-1138D	HORIZONTAL	
EBANO-1142	HORIZONTAL	
EBANO-1146	HORIZONTAL	
EBANO-1147	HORIZONTAL	
EBANO-1147D	HORIZONTAL	
EBANO-1150D	HORIZONTAL	
EBANO-1151	HORIZONTAL	
EBANO-1151D	HORIZONTAL	
EBANO-1156	HORIZONTAL	
EBANO-1159D	HORIZONTAL	
EBANO-1164	HORIZONTAL	
EBANO-1166	HORIZONTAL	
EBANO-1166D	HORIZONTAL	
EBANO-1167	HORIZONTAL	
EBANO-1168	HORIZONTAL	
EBANO-1171	HORIZONTAL	
EBANO-1178	HORIZONTAL	
EBANO-1179	HORIZONTAL	
EBANO-1180D	HORIZONTAL	
EBANO-1182D	HORIZONTAL	
EBANO-1185D	HORIZONTAL	
EBANO-1186D	HORIZONTAL	
EBANO-1187	HORIZONTAL	
EBANO-1210	HORIZONTAL	
EBANO-1210D	HORIZONTAL	
EBANO-1226D	HORIZONTAL	
EBANO-1228	HORIZONTAL	
EBANO-1228D	HORIZONTAL	
EBANO-1238	HORIZONTAL	



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

EB-2108DES	DIRECCIONAL
NAME	TYPE
EB-3001DEL	DIRECCIONAL
EB-3002DEL	DIRECCIONAL

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Pozos de mantenimiento menor:

NO.	NAME	DRILLING DATE	TMD (FEET)	0,0'-7,500'	OBSERVACIONES
1	POZO 1	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
2	POZO 2	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
3	POZO 3	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
4	POZO 4	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
5	POZO 5	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
6	POZO 6	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
7	POZO 7	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
8	POZO 8	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
9	POZO 9	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
10	POZO 10	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
11	POZO 11	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
12	POZO 12	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
13	POZO 13	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
14	POZO 14	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
15	POZO 15	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
16	POZO 16	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
17	POZO 17	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
18	POZO 18	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
19	POZO 19	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
20	POZO 20	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
21	POZO 21	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
22	POZO 22	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
23	POZO 23	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
24	POZO 24	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
25	POZO 25	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
26	POZO 26	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
27	POZO 27	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
28	POZO 28	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
29	POZO 29	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
30	POZO 30	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA
31	POZO 31	TO BE INFORM	TO BE INFORM	TO BE INFORM	CAMBIO DE BOMBA



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

meteorológica, tales como el

Servicio Nacional Meteorológico de los Estados Unidos o el Centro Nacional de Huracanes o el equivalente en México, sea o no dicha tormenta o clima es nombrado antes de la pérdida o daño.

SEGURO DE CONTROL DE POZO (AOR-1001)

VARIAS DISPOSICIONES EN ESTA PÓLIZA RESTRINGEN Y/O EXCLUYEN COBERTURA. LEA CUIDADOSAMENTE LA PÓLIZA COMPLETA PARA DETERMINAR LOS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y QUÉ ESTÁ Y QUÉ NO ESTÁ CUBIERTO.

CIERTAS PALABRAS Y FRASES QUE APARECEN EN ESTA FORMA TIENEN UN SIGNIFICADO ESPECIAL. REFERIRSE PÁRRAFO 19. EN LAS CONDICIONES GENERALES DE DEFINICIONES.

1. COPARTÍCIPES/CO-ASOCIADOS ("CO-VENTURERS"):

Se acuerda que este seguro puede extenderse, a opción del Asegurado, para asegurar el interés de cualquiera o todos los No Operadores, Co-Participes, Copropietarios, Socios u otras partes (todas denominadas en adelante Co-Asociados), siempre que dicha extensión se haga por escrito antes del comienzo de la perforación del pozo (s). La cobertura otorgada por esta extensión se limitará a los pozos en los que un Co-Asociado tiene un interés común con el Asegurado Nombrado a las tasas especificadas en este documento. Un Co-Asociado se considerará nombrado como un Asegurado Adicional por el período de tiempo en que su interés esté asegurado en virtud del presente. Si el Asegurado no es el operador, este seguro no se extenderá para cubrir al operador sin la aprobación previa del Asegurador.

Cualquier seguro otorgado en virtud del presente a los Co-Asociados, estará sujeto en todo respecto a los términos, condiciones y tarifas y al límite único combinado especificado en el presente; y todos esos intereses se declararán de acuerdo con la cláusula de reporte en este documento.

2. ACUERDO DE SEGUROS:

Los suscriptores acuerdan, sujeto a los Límites de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y los términos y condiciones de esta Póliza, reembolsar al Asegurado los gastos incurridos en la extinción de un incendio que pueda poner en peligro un pozo cubierto por el presente; y también para reembolsar al Asegurado por los gastos incurridos para recuperar el control de un pozo en el caso de que un pozo cubierto se salga de control, incluido cualquier otro pozo que se salga de control como resultado directo de un pozo asegurado bajo esta póliza que se salga de control.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

Los aseguradores reembolsarán al Asegurado los costos de los materiales y suministros requeridos, los servicios de personas o empresas especializadas en el control de pozos, incluida la perforación direccional y operaciones similares necesarias para poner el pozo bajo control, incluidos los costos y gastos incurridos en el cumplimiento de la directrices apropiadas por la Autoridades reguladoras, en su caso.

Para cualquier pozo (s) que se desvíe a producción, como consecuencia de una pérdida asegurada bajo esta póliza, y que permanece fuera de control, de acuerdo con la definición de la póliza, todos los costos para la terminación del pozo, conexión El tratamiento, la compresión, la transmisión y / u otros costos incurridos en la producción y venta de hidrocarburos de los pozos desviados serán recuperables conforme a la póliza, solo en la medida en que dichos costos excedan los ingresos obtenidos de la venta de dichos hidrocarburos (neto de impuestos y regalías).

Se acuerda que la cobertura otorgada por el Contrato de Control de Aseguramiento de Pozos se aplica a un Pozo de Energía de Petróleo y / o Gas y / o Azufre y / o Energía Térmica:

- (I.) Durante la perforación, profundización, terminación, reacondicionamiento, reacondicionamiento y / u operaciones de mantenimiento de pozos, si se informan de acuerdo con la Cláusula 8 de esta póliza.
- (II.) Durante la producción, si está declarado
- (III.) Mientras está cerrado, si está declarado
- (IV.) Mientras está enchufado y abandonado, si está declarado.

B. Con respecto a los gastos de control de pozo, la responsabilidad de los Aseguradores cesa:

- (I.) Si solo hay fuego, cuando se extingue el fuego;
- (II.) Si hay fuego y hay un pozo fuera de control: cuando el fuego se extingue y el pozo se controla bajo la superficie del suelo (o fondo de agua en el caso de un pozo ubicado en el agua).
- (III.) Si un pozo solo está fuera de control sin que haya fuego involucrado, cuando el pozo está bajo control sobre la superficie del suelo (o fondo de agua en caso de un pozo ubicado en agua).

C. En el caso de un accidente u ocurrencia que dé lugar a una reclamación recuperable en virtud del presente documento, el valor residual de cualquier equipo y / o materiales utilizados o comprados por el Asegurado con respecto a dicho accidente o ocurrencia redundará en beneficio de los Aseguradores en el Ajuste de dicha reclamación.

3. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA.

A. INICIO DE COBERTURA



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

Con respecto a los pozos asegurados a continuación, la cobertura arrancará al inicio de esta póliza o cuando el Asegurado adquiera un interés en dichos pozos y los declara a continuación, a menos que la cobertura se inicie más adelante mediante la operación de

Párrafos (I.) o (II.) A continuación;

(I.) Con respecto a cualquier pozo (s) a ser asegurado en virtud del presente en el cual se inician las operaciones durante el período de esta póliza, la cobertura iniciará en el momento de "introducción"; o inicio de profundización, reelaboración, reacondicionamiento,

El mantenimiento de los pozos u otras operaciones similares siempre que dichos pozos se informen de acuerdo con la cláusula 8 de esta póliza.

(II.) Con respecto a cualquier pozo (s) en el curso de ser perforado, profundizado, reparado, remodelado, completado y / o reacondicionado al inicio de esta cobertura de seguro arrancará al finalizar la terminación de dicha perforación, profundización, mantenimiento de pozos, trabajos en curso, finalización y / o reacondicionamiento, lo que ocurra por última vez; siempre que el asegurado haya elegido adquirir cobertura para estos pozos como pozos de Producción y / o Cierre y / o Enchufados y Abandonados para el periodo de póliza restante.

No obstante cualquier estipulación contenida en este documento en contrario en la Cláusula 3A o en los subpárrafos 3A (I) Y 3A (II) anteriores, la cobertura con respecto a los pozos no iniciará donde exista, al momento de dicho inicio, cualquier condición conocida por el Asegurado que cause o pueda causar que el pozo se vuelva inestable o que esté fuera de control.

B. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Con respecto a cualquier pozo (s) aquí asegurado la cobertura terminará al expirar o cancelar esta póliza o cuando el Asegurado deja de tener interés en tal (s) pozo (s) a menos que la cobertura finalice antes por la operación de los Párrafos (I.) o (II.) A continuación;

(I.) Con respecto a cualquier pozo (s) que esté asegurado en este documento durante la perforación, profundización, terminación, reacondicionamiento, operaciones de mantenimiento del pozo y / o reacondicionamiento únicamente, en virtud de que el Asegurado opte por no comprar cobertura para

la cobertura de los pozos de producción y / o cierre y / o taponado y abandonado terminará en:

- (a.) Abandono total y / o completo o finalización de tal (es) pozo (s).
- (b.) el desmantelamiento o retiro del equipo de perforación del sitio de perforación.
- (c.) La terminación de la responsabilidad del Asegurado en virtud del contrato,



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

lo que ocurra primero, excepto que si la extracción del equipo de perforación del sitio de perforación ocurre primero, entonces el período de tiempo transcurrido entre la retirada completa de dicho equipo y el comienzo de las operaciones de finalización no exceda los noventa (90) días o el vencimiento de la póliza, lo que ocurra por última vez, para que dichas operaciones de finalización sean cubierto a continuación.

(II) Con respecto a la producción o el cierre de los pozos asegurados por la presente, la cobertura terminará con el abandono total y / o completo de tal (es) pozo (s), a menos que el pozo esté programado como tapado y bien abandonado.

4. CLÁUSULA DE CONTINUACIÓN

Independientemente de la fecha de vencimiento o cancelación de este seguro, aquellas operaciones de Perforación, Profundización, Finalización, acondicionamiento, las operaciones de reparación y reacondicionamiento del pozo que comienzan durante el período de esta póliza se cubrirán hasta la finalización de la operación o hasta el abandono completo del pozo o hasta que el asegurado deje de tener interés financiero, o hasta 180 días a partir de dicha fecha de vencimiento o cancelación, lo que ocurra primero, a menos que específicamente se acuerde de otra manera por los Aseguradores y endosados en consecuencia.

5. CLÁUSULA DE INTERES PARCIAL

El (los) límite (s) de responsabilidad, la (s) retención (es) y la (s) tasa (s) expresada (s) aquí se aplican cuando el interés asegurado en este documento sea del 100%. En el caso de que el interés en cualquiera de las operaciones aseguradas por el presente documento no sea del 100%, entonces el límite de responsabilidad civil, las retenciones y los tipos aplicables a esa operación se reducirán proporcionalmente y se aplicarán en la misma proporción que el interés total asegurado en virtud del presente sea del 100%

6. POZOS DE ALIVIO

Los pozos de alivio perforados con el fin de controlar un pozo fuera de control se cubren bajo el presente como parte del límite único y combinado del accidente u ocurrencia original, sujeto a declaración y aprobación por los Aseguradores, a un costo adicional prima a convenir.

7. DEBIDA DILIGENCIA

A. Es una condición de este seguro que el Asegurado ejerza el debido cuidado y diligencia en la conducta de todos operaciones cubiertas en este contrato, utilizando todas las prácticas de seguridad y equipos generalmente considerados prudentes para tales operaciones, y, en el caso de que se desarrolle una condición peligrosa con respecto a un pozo asegurado, el Asegurado deberá bajo su gasto: hacer todos los esfuerzos razonables para evitar que ocurra una pérdida



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

asegurada en virtud del presente.

B. Es una condición adicional de este seguro que en cualquier bien asegurado:

(I.) siendo perforado, completado o profundizado, un dispositivo preventor de la marca estándar será, cuando esté de acuerdo con todas las regulaciones, los requisitos y las prácticas normales y habituales en la industria, instalarse en la carcasa de superficie.

(II.) Al ser reelaborado, reparado y reacondicionado, un dispositivo preventor de la marca estándar será, cuando esté de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria, instalarse en el pozo.

(III.) El dispositivo preventor en cualquier pozo cubierto a continuación se instalará y probará de acuerdo con la práctica usual.

C. Es una condición adicional de este seguro que en cualquier pozo (s) asegurado (s) que se está perforando utilizando métodos de Producción Mientras se Perfora, como descrito en las definiciones, que:

(I.) Un preventor con configuración incluyendo un cabezal giratorio, un preventor anular y uno de doble pistón se colocará en la carcasa de la superficie y se probará de acuerdo con las prácticas habituales de la industria.

(II.) El asegurado tomará diligentemente las precauciones de seguridad y las medidas para garantizar que todas o cualquiera de las fuentes de ignición sean eliminados de cualquier área o sitio de pozo en el que se estén realizando operaciones, o estén destinadas a ser realizadas utilizando el método Produciendo Mientras se Perfora.

(II) todos los separadores de petróleo / gas y / o equipos de procesamiento y / o recolección y / o tanques se colocarán en un lugar seguro a distancia desde la plataforma de perforación, para evitar la acumulación de hidrocarburos cerca de la plataforma de perforación o reacondicionamiento del equipo.

D. El Asegurado acepta y garantiza que se mantendrán las prácticas recomendadas por el el American Petroleum Institute en lo que respecta al uso y la prueba de preventores según API RP-53 y cualquier actualización.

En el caso de que el Asegurado no sea un operador, el Asegurado se esforzará por garantizar que el operador cumple con las condiciones expuestas anteriormente.

8. CLÁUSULA DE PRESENTACIÓN DE REPORTES

Este seguro está sujeto a las Primas anuales mínimas y de depósito en los montos que se muestran en la página de Declaraciones. La prima del depósito deberá pagarse al momento del inicio. La prima real se determinará conforme a las tarifas establecidas en este documento, sujeto siempre a que la prima ganada no sea inferior a la Prima mínima



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

establecida.

A. Tasas - conforme a la página de declaraciones adjunta;

(I.) Las tasas de perforación, si las hay, cubren el período

(a.) durante el cual el pozo se está perforando y / o profundizando y / o completando y

(b.) durante cualquier período restante de esta póliza, si existe, durante el cual:

(i.) dicho pozo, si existe, se encuentre en su estado posterior de producción y / o cierre y / o enchufado y abandonado y

(ii.) el asegurado está comprando la cobertura a continuación para sus otros productores y / o cierre y / o enchufado y pozos abandonados.

(III.) Las tasas de reacondicionamiento, en su caso, cubren el período durante el cual el pozo está siendo reelaborado y / o reacondicionado.

(III) Las tasas de mantenimiento, si las hubiera, cubren el período durante el cual al pozo se le está dando mantenimiento de acuerdo con la definición de este documento.

(IV) Las tasas de producción y / o cierre y / o enchufado y abandonado, si las hay, son anuales, pero no se aplicará a pozos productores y / o cerrados y / o tapados y abandonados, si los hay, para los cuales con las tasas de perforación bajo el párrafo 8 A (I), ha sido pagado bajo esta póliza.

B. Se entiende y acuerda que la tasa por pie se aplicará a los pies totales, medida a partir del hoyo en la superficie y hasta el fondo del pozo.

C. La prima por la profundización de los pozos y las terminaciones múltiples se cobrará al 100% de la tasa de reacondicionamiento por pies previamente perforados, más el 100% de la tasa de perforación aplicable por los pies adicionales perforados y dichas tasas aplicarán para la profundidad final completada del pozo, medido desde la superficie.

D. La prima para pozos horizontales se cobrará a la tasa de perforación aplicable que corresponda a la profundidad



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

vertical del pozo. La tasa de perforación aplicable para los pozos horizontales se incrementa por el factor, como se muestra en las Declaraciones, y aplicada al total de pies, medido a través del orificio desde la superficie del suelo hasta el final del pozo.

El Asegurado acuerda mantener un registro exacto de todos los pozos de petróleo y/o gas y/o azufre y/o energía térmica perforados o rediseñados o profundizado para el Asegurado o en el que tenga un interés financiero durante el periodo de esta póliza. El asegurado proveerá a AIG Oil Rig Div. un informe firmado dentro de los treinta (30) días posteriores al final de cada período de informe como se establece en las Declaraciones de esta póliza, indicando el número de operaciones iniciadas y la profundidad total o profundidad proyectada del contrato de cada operación realizada durante dicho período.

El Asegurado pagará a los Aseguradores la prima de cada una de esas operaciones a la tasa indicada para la ubicación territorial y la profundidad total proyectada según lo establecido en las declaraciones.

La prima devengada, según se determine, se aplicará a la Prima de Depósito hasta que se agote y posteriormente el Asegurado deberá pagar la prima adicional según se determine al momento del informe.

Si los pozos de producción y/o cierre y/o enchufados y abandonados deben cubrirse desde el inicio de esta póliza, el Asegurado acepta proporcionar un cronograma de dichos pozos y pagar la prima correspondiente a las tarifas acordadas. Deberá proporcionar una cédula para cada pozo (s), nombre, ubicación, profundidad hasta el fondo de la zona de menor producción e interés de trabajo.

9. CLÁUSULA DE ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA

Los pozos nuevos y / o agregados y / o adquiridos no programados al inicio estarán cubiertos bajo esta póliza, a partir del momento que entran en riesgo con el Asegurado, siempre que se informen dentro de los 45 días posteriores a la adquisición. La cédula deberá proporcionar para cada pozo (s), nombre, ubicación, profundidad hasta el fondo de la zona de menor producción e interés de trabajo.

La prima adicional se cobrará y se calculará según las tarifas que se indican en este documento, prorrateadas desde la fecha que inicie el riesgo.

10. RETRASO, ERROR U OMISIÓN NO INTENCIONAL

Este seguro no se verá perjudicado por un retraso involuntario, error u omisión por parte del Asegurado en informar sobre la actividad asegurada o al proporcionar información con respecto al interés asegurado.

El Asegurado, tan pronto como sea posible, notificará a su Corredor para su transmisión a los Aseguradores en AIG de cualquier cambio y pagar la prima adicional que corresponda.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

11. EXCLUSIONES

No habrá responsabilidad o gasto por el presente documento por:

A. Reclamos por lesiones corporales, enfermedad, enfermedad ocupacional, muerte o indemnización laboral de los Asegurados o de cualquier empleado de sus subcontratistas.

B. Pérdida o daño debido y limitado al desgaste, deterioro gradual, óxido, corrosión, humedad de Atmósfera, temperaturas extremas o averías mecánicas, a menos que sean causadas por un peligro que de otra manera se asegura en este documento.

C. Pérdida, daño o gasto causado por, o atribuible a, terremoto o erupción volcánica; ni incendio y/o explosión y/o marejada como consecuencia de un terremoto o erupción volcánica.

La exclusión de terremotos anterior no se aplica a los pozos ubicados en la costa del Golfo de México, no al este de 82 grados Oeste y no al sur de 18 grados al norte o al mar del Norte, o ubicado en Texas, Nuevo México, Oklahoma, Louisiana, Colorado o Wyoming, o ubicado en un terreno en Canadá, al sur de 60 grados Norte.

D. Cualquier reclamación causada por, como resultado de, o incurrida directa o indirectamente como consecuencia de cualquier acto por razones políticas o fines terroristas de cualquier persona o personas, sean o no agentes de un Poder Soberano, y si la pérdida, daño o daño o el gasto resultante de ello es accidental o intencional.

E. Pérdidas, daños o gastos causados por la deshonestidad, infidelidad o fraude del Asegurado o cualquier otra persona o organización que actúe por o en nombre del Asegurado.

F. Pérdida de cualquier pozo o agujero o agujeros.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

G. Pérdida/o daño al petróleo y/o al gas.

H. Pérdida o daño del mástil de perforación, revestimiento o tubería en el pozo (s) u otro equipo en el orificio o cualquier perforación o Equipo de producción, o cualquier otra propiedad en el sitio del pozo.

I. Pérdida, daño o gastos causados o derivados de la demora y / o pérdida de uso y / o pérdida de producción y / o reserva o presión de reserva de los pozos asegurados.

J. Cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como resultado de un "kick".

K. Pérdida, daño o gasto causado directa o indirectamente por:

(I.) Acción hostil o bélica en tiempos de paz o guerra, incluida la acción para obstaculizar, combatir o defender contra un ataque real inminente o esperado, (a) por parte de cualquier gobierno o poder soberano (ya sea o de facto), o por cualquier autoridad que mantiene o usa fuerzas militares, navales o aéreas; o (b) por fuerzas militares, navales o aéreas; o (c) por cualquier agente de cualquier tal gobierno, poder, autoridad o fuerzas;

(II.) Cualquier arma de guerra que emplee fisión atómica o fuerza radioactiva, ya sea en tiempo de paz o guerra;

(III.) Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil, poder usurpado o acción tomada por la autoridad gubernamental en obstaculizar, combatir o defenderse de tal ocurrencia, incautación o destrucción bajo cuarentena o aduanas regulaciones, confiscación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública, o riesgos de contrabando o transporte ilegal o comercio ilegal.

L. Pérdidas, daños o gastos causados directa o indirectamente por reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva, ya sea controlada o no controlada, y si la pérdida es directa o indirecta, próxima o remota, total o parcialmente causado, contribuido o agravado por el (los) riesgo (s) asegurado (s) en la póliza, pérdida directa del fuego resultante de una reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva está asegurado por esta póliza.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

M. Pérdidas, daños o gastos causados por confiscación, incautación, apropiación, expropiación, solicitud para título o uso o destrucción intencional por o por orden del Gobierno (ya sea civil, militar o de facto) y / o autoridad pública o local del País en el que se encuentra la propiedad.

N. Cualquier pozo en el curso de ser perforado, remodelado, reacondicionado y / o profundizado al inicio de este Seguro, a menos que sea acordado específicamente por los suscriptores.

O. Costos de recuperación, o gastos de acondicionamiento de pozo (s) para reanudar las operaciones de perforación.

12. INCENDIO DELIBERADO DE POZO

En el caso de que un pozo se salga de control dentro de los términos y condiciones de esta póliza, debe ser deliberadamente incendiado (A) bajo la dirección del gobierno estatal o provincial o federal o (B) por el operador debido a que el personal del gobierno no esté disponible, por razones de seguridad para evitar lesiones corporales (incluidos los empleados) y / o daños a la propiedad de terceros, la cobertura según lo dispuesto en el presente no se perjudicará.

CONDICIONES GENERALES

1. TERGIVERSACIÓN Y FRAUDE.

Toda la póliza será nula si, ya sea antes o después de una pérdida, el Asegurado ha ocultado o tergiversado cualquier hecho o circunstancia material concerniente a este seguro o al objeto de éste, o al interés del Asegurado en él, o en caso de fraude o juramento falso por parte del Asegurado que se relaciona con el mismo.

2. ABANDONO

No puede haber abandono a los Aseguradores de ninguna propiedad a menos que los Aseguradores hayan específicamente accedido a tal abandono por escrito.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

3. ASIGNACIÓN DE LA PÓLIZA

Esta póliza quedará nula si se asigna o transfiere sin el consentimiento por escrito de los Aseguradores.

4. CAMBIOS

La notificación a cualquier corredor o agente o conocimiento que posea un corredor o agente o por cualquier otra persona no efectuará una renuncia o cambio en cualquier parte de esta póliza o impedirá que los Aseguradores hagan valer cualquier derecho según los términos de esta póliza. Además, los términos de esta póliza no podrán ser eximidos o modificados, excepto por endosos por escrito emitidos para formar un parte de esta póliza.

5. CONFORMIDAD CON ESTATUOS

Los términos de esta póliza que estén en conflicto con los estatutos del estado en el que se emite esta póliza se modifican por la presente para cumplir con dichos estatutos.

6. EXAMINACIÓN DE LOS REGISTROS

El Asegurado deberá, tan a menudo como sea razonablemente requerido durante el término de esta póliza y por un año a partir de entonces, examinar a los Aseguradores (o sus representantes) en todos los libros y registros, inventarios y cuentas relacionados con los bienes cubiertos.

7. OTRO SEGURO

En el caso de que exista otro seguro que incurra en el beneficio del Asegurado que cubre cualquier pérdida, daño, responsabilidad o gastos cubiertos bajo esta póliza, este seguro no se pagará hasta que se agote dicho otro seguro.

Es una garantía de esta póliza que el Asegurado no coloque un seguro del mismo tipo en exceso de (los) límite (s) total (es) proporcionados sin previo aviso y sin consentimiento de los Aseguradores.

8. LIMITE

Se entiende y acuerda que cualquier pérdida a continuación no reducirá el (los) límite (s) de responsabilidad establecidos en las secciones declaradas en esta póliza.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

9. SUBROGACIÓN O PRÉSTAMO

En el evento de una pérdida o daño, el Asegurado adquirirá cualquier derecho de acción en contra de cualquier individuo, firma o corporación por pérdida de, o daño a, los bienes aquí cubiertos, el Asegurado deberá, a petición de los Reaseguradores, asignar o transferir dicho reclamo o derecho de acción a los Aseguradores o, a la opinión de los Aseguradores, ejecutar y entrear a los Aseguradores la forma de fideicomiso habitual con la recepción de cualquier avance de fondos con respecto a la pérdida o daño; y subrogará a los Aseguradores a, o mantendrá en fideicomiso para los Aseguradores, todos los dichos derechos de acción en el alcance del monto pagado o adelantado, y permitirá que se la demanda se presente en nombre del Asegurado bajo la dirección y en la fecha de expensas de los suscriptores. Se otorga privilegio al Asegurado para liberar de la responsabilidad a cualquier persona, firma o corporación para la cual el Asegurado está realizando operaciones o quién está realizando operaciones para el Asegurado según contrato escrito, siempre que la pérdida o el daño sujeto a dicha liberación surja de o en conexión con las operaciones y además siempre que dicha liberación esté en Escrito y realizado con anterioridad a la ocurrencia que da lugar a la pérdida o daño.

10. IMPEDIMIENTO DE LOS DERECHOS DE RECUPERACIÓN DESPUÉS DE LA PÉRDIDA

Cualquier acto o acuerdo del Asegurado después de una pérdida o daño por el cual se liberen, deterioren o pierdan los derechos de recuperación del Asegurado, sin el permiso expreso por escrito de los Aseguradores antes de dicho acto o acuerdo, la póliza quedará nula y sin efecto. La cláusula no afectará los derechos de recuperación de los Aseguradores. Los Aseguradores no son responsables de ninguna pérdida o daño que, sin su consentimiento por escrito, haya sido resuelto por el Asegurado.

11. AVISO DE PÉRDIDA Y PRUEBA DE PÉRDIDA.

El Asegurado dará a conocer un accidente u ocurrencia, que pueda dar lugar a una reclamación en virtud del presente, deberá dar notificación inmediata por escrito, tan pronto como sea en la medida de lo posible a: AIG Rig Claims división de AIG.T.S. Teléfono - (212) -458-5935 175 Waters St., fax en el piso 29 - (212) -458-6182 Nueva York, NY 10038

El Asegurado también presentará a los Aseguradores, tan pronto como sea posible, a partir de la fecha de descubrimiento de dicha pérdida, daño o Accidente u ocurrencia de una prueba jurada detallada de pérdida.

12. EXPIRACIÓN EXTENDIDA

Si esta póliza caduca o se cancela mientras se está produciendo un accidente u ocurrencia que da lugar a una pérdida, es entendido y acordó que los Aseguradores (sujetos a todos los demás términos y condiciones de esta póliza) serán responsables como si toda la pérdida ha ocurrido antes de la expiración o cancelación.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

presentación y aceptación de prueba satisfactoria de intereses y pérdidas en las oficinas de los Aseguradores. Ninguna pérdida será pagada o reparada si el Asegurado ha cobrado lo mismo de otros.

17. PERMISOS

Es una condición de este seguro que el Asegurado ejerza todo el cuidado y la diligencia debidos en los permisos de la perforación, la cubierta y / o de terminación de pozos requeridos por la autoridad reguladora de petróleo y gas estatal o federal correspondiente responsable de la aplicación de todas las normas y reglamentos relacionados con las operaciones de petróleo, gas, azufre y energía térmica.

18. CLÁUSULA DE PRELACIÓN

Estas Condiciones Generales son adicionales a las cláusulas y condiciones contenidas en la póliza a la que se aplica estos textos adjuntados y en la medida en que sean inconsistentes con ellos, deben tener prelación.

19. DEFINICIONES

A. ACCIDENTE O OCURRENCIA

El término accidente u ocurrencia, como se usa en este documento y en los endosos de este documento, significará una pérdida, desastre o siniestro, o serie de pérdidas, desastres o siniestros que surjan directa o indirectamente de un evento o serie de eventos relacionados. Cuando se producen una serie de pérdidas o varias pérdidas atribuibles directa o indirectamente a un accidente, suceso o una serie de eventos relacionados, todas estas pérdidas se sumarán y la cantidad total de dichas pérdidas se tratará como una ocurrencia independientemente del período o área en que se produzcan las pérdidas. En cuanto a la pérdida que implique en su totalidad o en parte los peligros de la naturaleza, esto incluye, entre otros, tornado, tormenta de viento, ciclón, huracán o granizo, es concerniente, a la determinación del Servicio Nacional de Meteorología de los Estados Unidos que una serie de eventos surgió de una perturbación atmosférica será concluyente estableciendo que solo se trata de una ocurrencia, sin embargo, siempre que la falla del Servicio Nacional de Meteorología realizará dicha determinación no excluirá el hallazgo de que solo se trata de un hecho. En cuanto a la pérdida que implica en todo o en parte del peligro del terremoto, el término accidente u ocurrencia significará uno o más choques sísmicos que ocurran dentro de un período de 72 horas.

B. EQUILIBRADO Y SOBRE-EQUILIBRADO

Los términos "Equilibrado" y "Sobre-equilibrado" se definirán como aquellos métodos de perforación por los cuales la intención es que el la presión hidrostática de la columna de fluido de perforación es igual o superior a la presión de formación.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

El término "Perforación" y / o "Perforado" se definirán como la perforación de un agujero en el fondo de la tierra o el agua.

H. POZOS HORIZONTALES

El término "pozo horizontal" se definirá como un pozo que se perfora verticalmente a una profundidad específica luego de la cual la perforación continúa en dirección hasta que la perforación del pozo se desvía al menos ochenta (80) grados de la vertical y mantiene la Longitud "horizontal" para una distancia especificada.

I. KICK

El término "kick" se considerará como una entrada involuntaria en el (los) pozo (s) de petróleo, gas, agua o fluido de perforación a una Presión mayor que la ejercida por la columna de fluido de perforación cuya entrada se puede detener mediante el uso de aparatos de control de pozo instalados en la carcasa y / o por circulación.

J. ENFERMEDAD PROFESIONAL

El término "enfermedad profesional" se definirá como cualquier lesión, incluida la muerte, enfermedad, enfermedad o discapacidad de un ser humano definido como una enfermedad profesional en cualquier compensación laboral, compensación por desempleo o leyes, estatutos o regulaciones de beneficios por incapacidad de cualquier jurisdicción en la cual se hace el reclamo o la Enfermedad Ocupacional surgió

K. NO OPERADOR

El término "No Operador" se definirá como una parte que tiene una participación asegurada de trabajo en un pozo (s), otra que la de la parte designada como Operadora del (los) pozo (s) asegurado (s).

L. OPERADOR

El término "Operador" se definirá como la parte, que tiene una participación operativa activa en el Pozo (s) Asegurado, que es responsable del desarrollo, producción y operaciones de un Pozo asegurado (s).

M. FUERA DE CONTROL

A los efectos de este seguro, un pozo (s) se considerará que está fuera de control solo cuando hay un flujo continuo repentino, accidental, no controlado e involuntario, sobre la superficie del suelo (o fondo de agua si un pozo es perforado en agua), del pozo (s) de fluido de perforación, aceite, gas o agua u otra sustancia.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

(I.) cuyo flujo no puede ser rápidamente:

(a) detenido por el uso del equipo en el sitio y / o el preventor, choques de tormenta u otros equipos requeridos por las cláusulas de Debida Diligencia y Condiciones de este seguro.

(b) detenerlo incrementando el peso por volumen de los fluidos de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo.

(II.) El flujo está declarado fuera de control por las autoridades regulatorias apropiadas, cuando corresponda.

No obstante, y para los fines de este seguro, un pozo no se considerará fuera de control únicamente debido a: la existencia u ocurrencia de un flujo de petróleo, gas o agua en el pozo que puede, dentro de un período razonable de tiempo, puede circularse o desviarse a través de controles de superficie.

N. TAPONADO Y ABANDONADO

El término "taponado y abandonado" se definirá como la colocación de un tapón de cemento o material impermeable similar en el orificio del pozo con el objeto de terminar cualquier flujo del mismo y abandonar el pozo.

O. PRODUCIR

El término "Producir" se definirá como el proceso de extracción intencional de fluidos de formación a través de la perforación de un pozo después de haber completado el mismo.

P. PRODUCIENDO MIENTRAS SE PERFORA

El término "Producir durante la perforación" se definirá como aquellos métodos de perforación por los cuales los fluidos de formación son permitidos deliberadamente en el orificio de un pozo de perforación y de allí sacado a la superficie mientras que, al mismo tiempo, continúan las actividades de perforación o se tiene la intención de continuar con las mismas.

Q. POZOS DE ALIVIO

El término "Pozo (s) de alivio" se definirá como Pozo perforado cerca y direccionalmente en un Pozo fuera de control para el propósito de regresar el control del pozo.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

la tubería o revestimiento con fluido para el control de la presión hidrostática y el uso de aparatos preventores (Blowout Preventers) o uso de una unidad de control de pozo de tubería flexible.

CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS (AOR - 6016)

ESTAS CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS SON APLICABLES A TODAS LAS

SECCIONES EN EL PRESENTE Y PREVALECEN SOBRE TODAS LAS OTRAS CONDICIONES GENERALES SIMILARES Y/O DUPLICADAS CONTENIDAS EN LAS SECCIONES INDIVIDUALES DE LA PÓLIZA A MENOS QUE SE ENDOSEN.

1. Distorsión de datos / Corrupción

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue: El Asegurador no pagará por Daños o pérdidas Consecuentes directa o indirectamente causadas por, consistentes o que surjan de:

- A. Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o instalaciones similares, o de cualquier red interna o intranet o similar instalaciones.
- B. Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado u otra pérdida o daño a los datos, software o cualquier tipo de programación o conjunto de instrucciones.
- C. Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea parcial o total de datos, codificación, programa, software, cualquier computadora o Sistema informático u otro dispositivo que dependa de cualquier microchip o lógica incorporada, y cualquier responsabilidad o falla subsiguiente del Asegurado para realizar negocios.

Esta cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuenciales, no excluidas de otra manera, lo que a su vez resulta de un peligro definido. El peligro definido significará: fuego,

relámpago, terremoto, explosión, aeronave que cae, inundación, humo, Impacto del vehículo, tormenta de viento o



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

tempestad.

Tal daño o pérdida consecuencial descrita en A, B o C arriba se excluye independientemente de cualquier otra causa que contribuyó concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

2. PROPIEDAD (TODO RIESGO) CLÁUSULA DE MILENIO

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue:

El Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales directa o indirectamente causados por, consistentes en, o como resultado de la falla de cualquier computadora, equipo de procesamiento de datos, microchip de medios, sistemas operativos, microprocesadores (chip de computadora), circuito integrado o dispositivo similar, o cualquier software de computadora, ya sea propiedad de el Asegurado o no, y si ocurre antes, durante o después del año 2000 que resulta de la incapacidad de:

(I) reconocimiento correcto de cualquier fecha como su fecha de calendario verdadera;

(II) capturar, guardar o retener, y / o manipular, interpretar o procesar correctamente cualquier dato o información o comando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha que no sea su fecha de calendario real; y / o

(III) capturar, guardar, retener o procesar correctamente cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando que haya sido programado en cualquier software de computadora, siendo un comando que causó la pérdida de datos o la incapacidad de capturar, guardar, conservar o procesar correctamente dichos datos en o después de cualquier fecha.

A. Se entiende además que el Asegurador no pagará la reparación o modificación de ninguna parte de los datos electrónicos, sistema de procesamiento o su equipo relacionado, para corregir deficiencias o características de la lógica u operación.

B. Se entiende además que el Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales que surjan de la falla, no adecuación o mal funcionamiento de cualquier consulta, diseño, evaluación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión realizada por el Asegurado o para el Asegurado o por o para otros para determinar, rectificar o probar, cualquier potencial o fallo real, mal funcionamiento o insuficiencia descrita arriba en A. Tal daño o pérdida consecuencial descrita en A, B o C arriba, se excluye independientemente de cualquier otra causa que contribuido concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

Esta Cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuenciales que, a su vez, resulten de un peligro que de otra manera no esté excluido bajo esta póliza.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

3. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO DE CONTAMINACION RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ELECTROMAGNETICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS (CL 370) 10/11/2003:

Esta cláusula prevalecerá y anulará cualquier cosa contenida en este seguro incompatible con la misma:

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos directo o indirectamente causados o contribuidos por o derivados de:

1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear de la misma.

1.3 Cualquier arma o dispositivo que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra como reacción o fuerza u materia radiactiva

1.4 Las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radiactiva. La exclusión de esta sub-cláusula no se extiende a los isótopos radiactivos, excepto el combustible nuclear, cuando dichos isótopos se están preparando, transportando, almacenando o utilizando con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

1.5 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

4. ENDOSO DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO PARA EEUU Y CANADÁ DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICA 10/11/03

Esta póliza está sujeta a la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y armas electromagnéticas 10/11/03 (por sus siglas en inglés - RACCBE). La inclusión de RACCBE en esta póliza es importante para la disposición de los suscriptores a proporcionar cobertura en los términos, condiciones y tarifas



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

citados.

La intención de las partes es dar el máximo efecto a RACCBE según lo permita la ley.

En el caso de que se pueda encontrar que cualquier parte de RACCBE es inaplicable total o parcialmente bajo la ley de cualquier estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE. UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto bajo las leyes de ese estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión, provincia o territorio. Además, si cualquier constatación de este tipo no alterará la aplicabilidad de RACCBE bajo las leyes de cualquier otro estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE.UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, en la máxima medida permitida por la ley aplicable.

USCAN B

29/01/04

5. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS DEL INSTITUTO (CL 380) 10/11/03

1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 abajo adjunta, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos por daños directos o indirectos causados o contribuidos directa o indirectamente por o derivados del uso u operación, como medio para infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula esté endosada a una póliza que cubran los riesgos de guerra, La guerra civil, la revolución, la rebelión, la insurrección o las luchas civiles que surjan de ello, o cualquier acto hostil de o en contra de un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe desde un motivo político, la Cláusula 1.1 no funcionará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de orientación y/o mecanismo de disparo.

6. ACTA DE CONTAMINACIÓN DE ACEITE

No obstante el endoso de filtración y contaminación contenido en este documento, se entiende y acuerda que este seguro



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

no proporcionará cobertura con respecto a las pérdidas que surjan únicamente debido a las disposiciones contenidas en la Ley de Contaminación de 1990 ("The ACT") y que no se hubieran cubierto en virtud del presente si la Ley no hubiera estado en vigor. También se entiende y acuerda que este seguro no constituye evidencia de responsabilidad financiera bajo la Ley de contaminación por hidrocarburos de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, y es una garantía de este seguro que no será presentado a la Guardia Costera de los Estados Unidos o cualquier otra agencia federal o estatal como prueba de responsabilidad financiera.

Los Suscriptores que se suscriban aquí no dan su consentimiento para ser garantes.

7. CLÁUSULA DE SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES DE LOS EE.UU.

El pago de la pérdida bajo esta póliza solo se realizará de conformidad con todas las leyes económicas o de las leyes de los Estados Unidos de América o reglamentos de sanciones comerciales, que incluyen, entre otros, sanciones, leyes y reglamentos administrados y ejecutados por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("OFAC").

ENDOSO

GASTOS DE RESTAURACIÓN Y / O REDUCCIÓN DE RIESGOS CON RIESGOS EXTENDIDOS

(AOR - 1003)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional incluido, se acuerda que en caso de:

- A. Un accidente asegurado u ocurrencia cubierta bajo la sección CONTROL DE POZO de la póliza a la cual esto se adjunta aval, o:
- B. Pérdida o daños al Pozo asegurado, a la Plataforma de Perforación y / o a la Plataforma de reacondicionamiento y / o al Equipo de Producción y / o cubierta de pozo, plataforma fija u otra estructura utilizada como base para un (s) pozo (s) asegurado (s) causado por:
 - (I.) Rayo;
 - (II.) Incendio sobre la superficie del suelo o fondo de agua;
 - (III.) Explosión o implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del agua;



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

- (IV.) Colisión con transporte terrestre, marítimo o aéreo o vehículo;
- (V.) Colapso de torre o mástil;
- (VI.) Inundación;
- (VII.) Huelgas, disturbios, conmociones civiles o daños maliciosos;
- (VIII.) Impacto de anclas, cadenas, tablas de arrastre o redes de rescate; y / o (IX.) Tormenta de viento, tornado, ciclón o granizo.
- (IX.) Tormenta de viento, Tornado, Ciclón o Granizo.

Los aseguradores aceptan reembolsar al Asegurado todas las sumas y gastos necesarios para:

A. Recuperar o restaurar todo o parte de un pozo asegurado a la profundidad original y condición comparable que existía inmediatamente antes de una pérdida cubierta en los párrafos A y / o B, mediante lavado, captura o cualquier otra operación de rescate

B. Volver a perforar todo o parte de un pozo asegurado que no puede recuperarse mediante lavado, captura o cualquier otra operación de rescate a la profundidad original y condición comparable que existió inmediatamente antes de una pérdida cubierta en los párrafos A y / o B anteriores. Sin embargo, los suscriptores no serán responsables en ningún caso de las mejoras al pozo.

Gastos de reperfusión significará el costo de todos los servicios y materiales razonablemente incurridos en la perforación, prueba, extracción de muestras, el registro y la terminación de un pozo en la medida en que ya se hayan llevado a cabo operaciones de terminación, incluida el costo de la propiedad del Asegurado se establece permanentemente en el pozo debajo de la superficie del suelo. Sin embargo, siempre que se realicen operaciones de recuperación, lavado, recuperación y / u otras operaciones de salvamento necesarias para restaurar dichos pozos asegurados en:

- (I.) comenzó dentro de un año después de que el pozo (s) asegurado se convierta en un "pozo (s) bajo control", a menos que se acuerde específicamente por los Aseguradores y endosados en consecuencia; y
- (II.) Realizados en el mismo contrato de arrendamiento del "pozo (s) asegurado" original, a menos que se acuerde específicamente lo contrario por los Aseguradores y endosados en este sentido en consecuencia.

2. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Con respecto a cualquier pozo (s) asegurado, la cobertura terminará en caso de pérdida o daños que hayan sido restaurado a la profundidad original y condición comparable que existía inmediatamente antes de la pérdida.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

3. EXCLUSIONES

Los Aseguradores no tendrán ninguna responsabilidad o gasto en virtud de este endoso para:

- A. Pérdida o daños en el equipo de perforación o servicio de pozo de cualquier contratista o subcontratista por encima o por debajo de la superficie del suelo.**
- B. Re perforación y / o restauración o para el equipo en el pozo con respecto a cualquier pozo de alivio.**
- C. Re perforación y / o restauración o para el equipo en el agujero con respecto a cualquier pozo permanentemente tapado y abandonado por el Asegurado antes de la pérdida.**
- D. Cualquier reclamo de lesiones corporales, enfermedad, enfermedad ocupacional, muerte o indemnización laboral de los Asegurados o cualquiera de los empleados de sus subcontratistas.**
- E. Pérdida o daño a cualquier equipo de producción sobre el suelo.**
- F. Cualquier pozo que se pueda completar a través del vástago de perforación que queda en el pozo asegurado o a través de un pozo de alivio perforado para controlar una pérdida cubierta.**

ENDOSO GASTOS DE LIMPIEZA Y FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN Y SEGUROS DE CONTAMINACIÓN (AOR - 1004)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional incluida, se acuerda que en el caso de un accidente o incidente asegurado en la sección Control de Pozos de la póliza a la que se adjunta este endoso, los Aseguradores acuerdan indemnizar al Asegurado contra:

- A. Todas las sumas que el Asegurado estará legal y / o contractualmente obligado a pagar como daños por lesiones corporales (muerte fatal o no fatal) causado por o presuntamente haber sido causado directa o indirectamente por filtración, contaminación, que se encuentra sobre la superficie del suelo o fondo del agua, que surge de los pozos asegurados en la sección Control de Pozo de la póliza a la que se adjunta este endoso.**
- B. Todas las sumas que el Asegurado estará legal y / o contractualmente obligado a pagar como daños, por pérdida, daño o pérdida de uso de la propiedad causada o supuestamente causada directa o indirectamente por filtraciones, contaminación, que se encuentra por encima de la superficie del suelo o del fondo del agua, que proviene de pozos asegurados bajo la sección de Control de Pozo de la póliza a la que se adjunta este endoso.**
- C. El costo de remover, anular o limpiar las sustancias que se filtran, contaminan, que está arriba la superficie del**



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

suelo o fondo del agua, que emana de los pozos asegurados en la sección de Control de Pozo de la póliza a la que se adjunta este endoso.

D. Costos y gastos incurridos en la defensa de cualquier reclamo o reclamos, cubiertos por (A.) y / o (B.) anteriores, incluidos los costos y gastos de los litigios adjudicados a cualquier reclamante contra el Asegurado, por medio de intereses sobre juicios, investigaciones, ajustes y gastos legales (excluyendo todos los gastos para empleados asalariados y abogados contratados de todos los gastos de oficina del Asegurado), sin embargo, siempre que la inclusión de los costos de defensa no extiendan bajo ninguna circunstancia el Límite único combinado de responsabilidad.

Siempre que dicha filtración, contaminación sea repentina, accidental, inesperada y de naturaleza no intencionada. El accidente u ocurrencia que resulte en dicha filtración, contaminación debe haber comenzado durante el período de esta póliza (incluida cualquier continuación de la misma prevista en la Cláusula 4 de la sección Control de Pozos de esta póliza) y cuyo aviso se haya dado de conformidad con la Cláusula 11 de las Condiciones Generales de la póliza a que se adjunta este endoso y la cláusula 6 de este documento.

2. DEFINICIÓN (ES)

A los fines de este endoso, la palabra no calificada "Asegurado" incluye al Asegurado Nombrado, y cualquier Socio, Funcionario, Director o Accionista o Empleado de los mismos mientras actúa dentro del alcance de sus funciones como tal.

3. APLICACION DE SALVAMENTOS

Todos los salvamentos, recuperaciones o reembolsos recuperados o recibidos después de una liquidación por pérdida conforme a este endoso se aplicará como recuperado o recibido antes de dicha liquidación, y todos los ajustes necesarios se harán entre el Asegurado y los Aseguradores, siempre que nada en esta cláusula se interpretará en el sentido de que las pérdidas bajo este endoso no son recuperables hasta que se haya determinado la reclamación bruta final del Asegurado.

4. EXCLUSIONES

No habrá indemnización bajo este endoso por ningún costo o cualquier responsabilidad real o presunta del Asegurado por:

- A. Multas o sanciones, que se considerarán incluidas pero no limitadas a daños punitivos o ejemplares, impuesto por las leyes de cualquier estado o país.**
- B. Pérdida, daño a, pérdida de uso o costo de limpieza de propiedad personal que pertenezca al Asegurado o en el cuidado, custodia o control del asegurado.**



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

C. Cualquier reclamación por lesiones corporales, enfermedades, enfermedades profesionales, muerte o indemnizaciones laborales en relación con el Asegurados o cualquiera de los empleados de sus subcontratistas.

D. Cualquier reclamo que surja directa o indirectamente de la filtración o contaminación:

(I.) es deliberado desde el punto de vista del Asegurado o de cualquier otra persona u organización que actúe en nombre del Asegurado,

(II.) Resulta directamente de cualquier condición que viole o no cumpla con cualquier regla, regulación o ley gubernamental aplicable al mismo.

(III.) Los resultados de la manipulación, el procesamiento, el tratamiento, el almacenamiento, la eliminación o el vertido de cualquier material de desecho o sustancias, sin embargo, esta exclusión no se aplica a ningún pozo de eliminación de agua salada declarado.

E. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radiactiva, ya sea controlada o no controlada, ya sea que dicha pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o sea total o parcialmente causada, contribuida o agravado por el (los) riesgo (s) asegurado (s) en esta póliza.

F. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente del transporte de petróleo u otras sustancias similares en embarcaciones.

G. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de filtraciones, contaminación o contaminación de tapones permanentes y pozos abandonados.

5. CLÁUSULA DE COSTOS Y APELACIONES

En el caso de cualquier reclamo y / o serie de reclamos que surjan de un evento donde la reclamación bruta final del Asegurado sea probable para exceder la retención del Asegurado, no se incurrirá en costos en nombre de los Aseguradores sin el consentimiento de los Aseguradores, y si se otorga dicho consentimiento, los suscriptores considerarán dichos costos como parte de la reclamación final a continuación.

El Asegurado no efectuará ninguna liquidación de pérdidas por acuerdo sin el consentimiento de los Aseguradores cuando la reclamación bruta final del Asegurado excederá la retención del Asegurado.

En el caso de que el Asegurado opte por no apelar contra una sentencia en exceso de la retención del Asegurado, los Aseguradores pueden optar por realizar dicha apelación a su propio costo y gasto, y serán responsables del costo imponible e intereses incidentales al mismo, pero en ningún caso la responsabilidad de los Aseguradores excederá el



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

Límite de Responsabilidad establecido en este documento y además el costo y gasto de dicha apelación.

6. OBLIGACIONES EN CASO DE ACCIDENTE O OCURRENCIA, RECLAMACIÓN O DEMANDA

El Asegurado debe asegurarse de que los Aseguradores sean notificados por escrito tan pronto como sea posible, de un accidente o incidente lo que puede resultar en una reclamación. El aviso debe incluir:

- A. Cómo, cuándo y dónde ocurrió el accidente o incidente;
- B. La naturaleza y ubicación de cualquier daño que surja del accidente u ocurrencia.

ENDOSO CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZO (AOR - 1005)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional, se acuerda que la definición de "Fuera de control" se modifique para que lea como sigue:

A los efectos de este seguro, un pozo (s) se considerará que está fuera de control solo cuando hay una repentino flujo continuo accidental, no controlado e involuntario, sobre la superficie del suelo (o fondo de agua en un pozo perforado sobre el agua) o de un estrato subterráneo a otro estrato subterráneo a través de la perforación del pozo Asegurado de fluido de perforación, petróleo, gas o agua u otra sustancia:

A. qué flujo no puede ser rápidamente:

- (I) detenido por el uso del equipo en el sitio y / o el dispositivo de prevención de explosiones, choques de tormenta u otro equipo requerido por las cláusulas de diligencia debida y condiciones del presente documento;
- (II) detenido aumentando el peso por volumen de los fluidos de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo (s);

B. qué flujo se declara fuera de control por las autoridades reguladoras apropiadas, cuando corresponda.

No obstante, y para los fines de este seguro, un pozo no se considerará fuera de control únicamente debido a la existencia u ocurrencia de un flujo de petróleo, gas o agua en el pozo que puede, dentro de un período razonable de tiempo, puede circular o liberarse a través de controles de superficie.

Se entiende y acuerda además que, el párrafo B del Contrato de de Aseguramiento de Control de Pozos se modifica para que se lea como sigue:



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

B. Con respecto a los gastos de control de pozo, la responsabilidad de los Aseguradores cesa:

- (I.) Si solo hay fuego, cuando se extingue el fuego;
- (II.) Si se trata de un incendio y un pozo está fuera de control: cuando el incendio se extingue y el pozo se controla por encima y por debajo de la superficie del suelo (o fondo del agua en caso de un pozo ubicado en el agua).
- (III.) Si un pozo solo está fuera de control sin que haya fuego involucrado, cuando el pozo está bajo control arriba y debajo de la superficie del suelo (o en el caso de un pozo ubicado en el fondo del agua).

2. EXCLUSIONES

La cobertura provista por este endoso no se extiende a:

A. Cualquier reclamo que surja directa o indirectamente de una filtración, contaminación subterránea si dicha filtración o contaminación resulta de un pozo fuera de control subterráneo, como se define anteriormente.

ENDOSO GASTOS DE EVACUACION (AOR - 1007)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima Adicional Incluida, se acuerda que, los Aseguradores reembolsarán el Asegurado por los costos y / o gastos en que incurran en la evacuación de personas (aparte de sus propios empleados y empleados subcontratistas) y / o propiedad (otra que sus propios bienes o propiedad de subcontratistas) pero solo donde y en la medida que el Asegurado esté obligado a incurrir, y sea legalmente responsable de dichos costos y / o gastos y solo en el evento de que la evacuación se haya llevado a cabo por orden de cualquier autoridad gubernamental, reglamentaria o local, estatal o federal o servicio público de emergencia, y solo siguiendo un pozo fuera de control, incendio y / o escape de petróleo y / o gas, o la amenaza inminente de la misma, que ha resultado, o daría como resultado, una reclamación en otro lugar bajo la póliza a la cual este se adjunta el endoso si la Retención del Asegurado aplicable al mismo fuera nula.

Los costos y / o gastos, si están cubiertos por los términos y condiciones establecidos anteriormente, deben incluir, pero no ser limitado a todos los costos razonables de transporte, costos de almacenamiento, mantenimiento o alojamiento y / o mantenimiento evacuación de personas y / o bienes.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

2. EXCLUSIÓN

No habrá indemnización de responsabilidad bajo este endoso por pérdida de uso de propiedad evacuada y / o pérdida de Ingresos de personas evacuadas.

ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CONTINGENTE DE JOINT VENTURES (AOR - 1008)

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en la Declaración y los Términos y Condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de un Prima adicional, se acuerda que, en el caso de que el Asegurado sea legalmente responsable ante un tribunal de jurisdicción competente por un monto mayor que su participación proporcional en la propiedad, los Aseguradores acuerdan proporcionar cobertura para el Asegurado en la medida en que la responsabilidad legal aumente el porcentaje de responsabilidad del interés de trabajo del Asegurado.

Incluso en el caso de que el Asegurado se haga legalmente responsable de un porcentaje mayor que su interés de propiedad, la parte de interés parcial de las condiciones generales todavía se aplicará a la combinación del porcentaje propio del interés de trabajo del Asegurado y el (los) porcentaje (s) adicional (es) por los cuales el Asegurado se hace legalmente responsable.

Los Aseguradores conservarán todos los derechos de subrogación del Asegurado contra cualquier parte para la cual los Aseguradores tengan reclamaciones pagadas en nombre de (bajo la extensión de cobertura otorgada por este endoso), en la medida del pago de los aseguradores.

No obstante lo anterior, cualquier aumento en la participación del Asegurado no servirá para aumentar los límites del 100% proporcionado bajo esta póliza.

ENDOSO DE POZOS SEGUROS (AOR - 1009)

1. CONTRATO DE ASEGURAMIENTO

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y Términos y condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional, se acuerda que la Sección de Control de Pozos de la póliza a la que se adjunta este endoso se extiende reembolsar al Asegurado los



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

costos y / o gastos reales incurridos para prevenir la ocurrencia de una pérdida asegurada cuando el Equipo de perforación, reparación, mantenimiento de pozos o producción se haya perdido o dañado directamente por

- A. Un relámpago;
- B. Fuego sobre la superficie del suelo o fondo de agua;
- C. Explosión o implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del agua;
- D. Colisión con transporte terrestre, marítimo o aéreo o vehículo;
- E. Colapso de grúa o mástil;
- F. Colisión o impacto de anclas, cadenas, tablas de viaje o redes de rescate;
- G. Tormenta de viento;
- H. Inundación;
- I. Huelgas, disturbios, conmociones civiles o daños maliciosos;

pero solo cuando, de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria, es necesario volver a ingresar el (los) pozo (s) original (es) para continuar las operaciones o restaurar la producción desde o conectar y Abandonar tal (es) pozo (s).

2. TERMINACIÓN DE LA COBERTURA

Con respecto a cualquier pozo (s) asegurado por el presente, la responsabilidad de los Aseguradores por los costos y gastos incurridos en razón de Este endoso cesará en el momento en que:

- A. Las operaciones o la producción pueden reanudarse de manera segura;
- B. El pozo está o puede ser tapado y abandonado con seguridad

Lo que ocurra primero.

ENDOSO DE ELIMINACION DE DESHECHOS Y / O RESIDUOS

(AOR - 1010)

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y los Términos y Condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso y en consideración de una Prima adicional se acuerda que, con respecto a las operaciones del Asegurado aseguradas bajo esta póliza, reembolsar al Asegurado,



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: **4 - OILRIG - 25 - 3**
ENDOSO: **0**

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

todos los costos y / o gastos de o relacionados con la eliminación o destrucción de restos y / o escombros causados como resultado de un accidente u ocurrencia asegurada en este seguro cuando el incurrir en tales costos y / o los gastos son obligatorios por cualquier ley, ordenanza o regulación o cuando el Asegurado sea responsable de dichos costos y / o gastos bajo contrato o de otro tipo o cuando tales restos o escombros interfieran con la normalidad de las operaciones del Asegurado.

ENDOSO PRIORIDAD DE LOS PAGOS (AOR - 1011)

Se acuerda que, en el caso de que se realice una reclamación en más de una sección de esta póliza, el límite de responsabilidad se aplicará primero a la sección Control de pozo, luego a los Gastos de Re perforación, y finalmente a los de filtración y contaminación.

En ningún caso, el límite global de responsabilidad que figura en este documento excederá el límite que se muestra en otras partes de esta póliza.

ENDOSO EXCLUSIÓN DEL TERRORISMO (AOR - 6028)

Este seguro no se aplica a pérdidas, lesiones, daños, reclamaciones o demandas, que surjan directa o indirectamente como resultado de un "acto de terrorismo", que se define en la Ley de seguro contra el riesgo de terrorismo de 2002, enmendada por la Ley de Reautorización del Programa de Seguro de Riesgo de Terrorismo de 2007 (colectivamente, "TRIA") de la siguiente manera:

(1) ACTO DEL TERRORISMO. -

(A) CERTIFICACIÓN. - El término "acto de terrorismo" significa cualquier acto que esté certificado por el Secretario [de la Tesorería], en concurrencia con el Secretario de Estado y el Fiscal General de los Estados Unidos -

- (i) ser un acto de terrorismo;
- (ii) ser un acto violento o un acto peligroso para:
 - (I) la vida humana;
 - (II) propiedad; o
 - (III) infraestructura;



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

(i) haber causado daños dentro de los Estados Unidos o fuera de los Estados Unidos en el caso de:

- (I) una compañía aérea o embarcación [descrita en TRIA]; o
- (II) los locales de una misión de los Estados Unidos; y

(i) haber sido cometido por un individuo o individuos como parte de un esfuerzo para coaccionar a la población civil de los Estados Unidos o para influir en la política o afectar la conducta del Gobierno de los Estados Unidos por coerción.

(A) LIMITACIÓN. - Ningún acto será certificado por el Secretario como un acto de terrorismo si: (i) el acto se comete como parte del curso de una guerra declarada por el Congreso, excepto que esta cláusula no se aplicará con respecto a cualquier cobertura de compensación para trabajadores; o

(ii) las pérdidas de seguros de propiedad y accidentes resultantes de la ley, en conjunto, no exceden \$ 5,000,000.

(A) DETERMINACIONES FINALES. - Cualquier certificación de, o la determinación de no certificar, un acto como un acto de terrorismo bajo este párrafo será definitivo, y no estará sujeto a revisión judicial.

(B) NO DELEGACIÓN. - El Secretario no puede delegar o designar a ningún otro funcionario, empleado o persona, cualquier determinación en virtud de este párrafo ya sea que, durante el período de vigencia del Programa, un acto de terrorismo haya ocurrido.

Lo siguiente se aplica únicamente a las pólizas de propiedad comercial:

Cuando lo exija la ley estatal, si un acto de terrorismo provoca un incendio, el Asegurador pagará la pérdida directa o el daño a la propiedad cubierta, como se define este término en la póliza de propiedad comercial, causada por ese incendio.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza son los mismos.

Formulario 96557 (2/08)

ENDOSO GASTOS DE CIERRE Y ABANDONO RESULTANTES (AOR - 1013)

Sujeto a los Límites Únicos Combinados de Responsabilidad y Retención (s) contenidos en las Declaraciones y los Términos y Condiciones de la póliza a la que se adjunta este endoso, se acuerda que en caso de que todo o parte del pozo original se vuelven a perforar como resultado de que un pozo se salga de control y se cubra el costo de las operaciones de reperfusión bajo el Endoso de Reperfusión y Restauración de esta póliza los Aseguradores reembolsarán al Asegurado por el costo de taponamiento y abandono total o parcial del pozo o pozos perdidos de acuerdo con los requisitos de las autoridades locales regulatorias.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

Se acuerda además que:

1. Se debe haber realizado la reperfusión del pozo o pozos originales para que los gastos se paguen conforme a esta aprobación.
2. No se proporcionará cobertura para tapan y abandonar el "pozo reperfusión".

ENDOSO GARANTÍAS ESPECIALES AOR-1020 (ed. 6-08)

Se acuerda que las siguientes garantías son adicionales a las cláusulas y condiciones contenidas en la póliza a la cual esta forma se adjunta y en la medida en que son inconsistentes con la misma, estas prevalecerán.

Se garantiza que donde el Asegurado sea el operador u operador conjunto en cualquier pozo asegurado que se esté perforando, completando, profundizado, alargado, con seguimiento o en mantenimiento/ recompletado o reingresado:

- A. Se colocará un dispositivo de preventor de la marca estándar en la cubierta de la superficie o en la cabeza del pozo y se instalará y será probado de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales en la industria; y,
- B. El Asegurado realizará todos los esfuerzos razonables para garantizar que ellos y / o sus contratistas cumplan con todos los requisitos y regulaciones con respecto a la instalación de choques de tormenta y otros equipos para minimizar el daño o la contaminación, y que todo el equipo (incluidos los equipos de perforación y / o reparación) será atendido por personal debidamente certificado;
- C. En el caso de que un Pozo Asegurado quede fuera de control u otro escape o flujo de fluido de perforación, petróleo, gas o agua, el Asegurado utilizará todos los esfuerzos para controlar el pozo o detener el escape o flujo; y,
- D. En cualquier pozo (s) asegurado que se esté perforando o completando utilizando el método de produciendo mientras se perfora, como descrito en las definiciones, que:
 - (I.) Una configuración de preventores que incluye un cabezal giratorio o un preventor giratorio, uno anular y un dispositivo preventor de tipo doble ariete o un equipo equivalente de cabeza de pozo aplicable, de acuerdo con lo normal y las prácticas habituales en la industria se establecerán en la carcasa de la superficie y se probarán de acuerdo con la industria habitual.
 - (II.) El asegurado tomará todas las precauciones y medidas de seguridad que sean razonablemente posibles de eliminar o anular todas o cualesquiera fuentes potenciales de ignición en o cerca del sitio del Pozo, y
 - (III) Todos los separadores de petróleo / gas y / o equipos y / o tanques de procesamiento y / o recolección se



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

colocarán a una distancia segura desde la plataforma de perforación o reacondicionamiento, para evitar la acumulación de hidrocarburos cerca de la perforación o reacondicionamiento de la plataforma y / o unidad; y,

E. El Asegurado mantendrá la práctica recomendada por el American Petroleum Institute respecto del uso y las pruebas del equipo de prevención de reventones según API RP-53 y cualquier actualización; y,

F. En lo que respecta a cualquier pozo asegurado de vía lateral, se debe ejecutar un registro satisfactorio de la pinza de la carcasa antes de realizar cualquier nuevo agujero, con la excepción de que esta garantía no se aplicará a los pozos multilaterales que se están perforando con lodo o motor eléctrico; y,

G. En lo que respecta a cualquier pozo asegurado que se esté profundizando o alargando, se deberá realizar una prueba de presión de la carcasa satisfactoria de ser ejecutado antes de que se realice cualquier nuevo agujero; y,

H. El Asegurado mantendrá un margen de tolerancia de retroceso de 0.5 ppg y si el margen no se mantiene, entonces el Asegurado utilizará la diligencia en los esfuerzos para recuperar y mantener el margen, incluido, entre otros, el uso de protectores.

Endoso de Enfermedades Transmisibles del JRC

(Para su uso en pólizas de energía)

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este seguro, este contrato no asegura ninguna pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto u otra suma causada por una Enfermedad Transmisible o el miedo o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible.

2. A los efectos de este endoso, pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo, gasto u otra suma, incluye, pero no se limita a, cualquier costo de limpieza, desintoxicación, eliminación, supervisión o prueba:

2.1. para una Enfermedad Transmisible, o

2.2. cualquier propiedad asegurada en virtud del presente que se vea afectada por dicha Enfermedad Transmisible.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

3. Tal como se utiliza en el presente documento, se entenderá por Enfermedad Transmisible toda enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo cuando:

3.1. la sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación de la misma, se considere viva o no, y

3.2. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye, entre otros, la transmisión en el aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos.

4. Este endoso se aplica a todas las extensiones de cobertura, coberturas adicionales, excepciones a cualquier exclusión y otras coberturas adicionales.

Todos los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza permanecen sin cambios.

CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS (AOR - 6016)

ESTAS CONDICIONES GENERALES SUPLEMENTARIAS SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE LA PÓLIZA Y DEBERÁN PREVALECER SOBRE CUALQUIERA Y OTRAS CONDICIONES GENERALES O SECCIONES INDIVIDUALES, SALVO QUE SE ENDOSE DE OTRA MANERA EN ESTE DOCUMENTO.

1. Distorsión / Corrupción de Datos

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue:

El Asegurador no pagará por Daños o pérdidas Consecuenciales directa o indirectamente causadas por, consistentes de, o que surjan de:

- A. Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o instalaciones similares, o de cualquier red interna o intranet o similar
- B. Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado u otra pérdida o daño a los datos, software o cualquier tipo de programación o conjunto de instrucciones,
- C. Pérdida de uso o funcionalidad, ya sea parcial o total de datos, codificación, programa, software,



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

cualquier computadora o Sistema informático u otro dispositivo que dependa de cualquier microchip o lógica incorporada, y cualquier responsabilidad o falla subsiguiente Del Asegurado para realizar negocios.

Esta cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuenciales, no excluidas de otra manera, lo que a su vez resulta de un peligro definido. El peligro definido significará: fuego,

relámpago, terremoto, explosión, aeronave que cae, inundación, humo, Impacto del vehículo, tormenta de viento o tempestad.

Tal daño o pérdida consecuencial descrita en A, B o C arriba se excluye independientemente de cualquier otra causa que contribuya concurrentemente o en cualquier otra secuencia.

2. PROPIEDAD (TODO RIESGO) CLÁUSULA DE MILENIO

Se toma nota y acuerda que esta póliza se modifica como sigue:

A. El Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales directa o indirectamente causados por, consistentes en, o como resultado de la falla de cualquier computadora, equipo de procesamiento de datos, microchip de medios, sistemas operativos, microprocesadores (chip de computadora), circuito integrado o dispositivo similar, o cualquier software de computadora, ya sea propiedad del Asegurado o no, y si ocurre antes, durante o después del año 2000 que resulta de la incapacidad de: (I) reconocer correctamente cualquier fecha como su fecha de calendario verdadera; (II) capturar, guardar o retener, y / o manipular, interpretar o procesar correctamente cualquier dato o información o comando o instrucción como resultado de tratar cualquier fecha que no sea su fecha de calendario real; y / o (III) capturar, guardar, retener o procesar correctamente cualquier dato como resultado de la operación de cualquier comando que haya sido programado en cualquier software de computadora, siendo un comando que causó la pérdida de datos o la incapacidad de capturar, guardar, conservar o procesar correctamente dichos datos en o después de cualquier fecha.

A. Se entiende además que el Asegurador no pagará la reparación o modificación de ninguna parte de los datos electrónicos, sistema de procesamiento o su equipo relacionado, para corregir deficiencias o características de la lógica u operación.

B. Se entiende además que el Asegurador no pagará por los Daños o Pérdidas Consecuenciales que surjan de la falla, adecuación o mal funcionamiento de cualquier consejo, consulta, diseño, evaluación, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión realizada por el Asegurado o por el Asegurado o por o para otros para determinar, rectificar o probar, cualquier potencial o fallo real, mal funcionamiento o insuficiencia descrito en A. arriba.

Tal daño o pérdida consecuencial descrita en A, B o C arriba, se excluye independientemente de cualquier otra causa que Contribuido concurrentemente o en cualquier otra secuencia. Esta Cláusula no excluirá daños posteriores o pérdidas consecuentes que, a su vez, resulten de un peligro que no De lo contrario excluido bajo esta póliza.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

3. CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACION RADIATIVA, QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICAS (CL 370) 10/11/2003:

Esta cláusula prevalecerá y anulará cualquier cosa contenida en este seguro incompatible con la de:

1. En ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos por daños o perjuicios directos o indirectos causados o contribuidos por o derivados de

1.1 Radiaciones ionizantes o contaminación por radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear

1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro conjunto nuclear o componente nuclear de la misma

1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión atómica o nuclear y/o fusión u otra como reacción o fuerza u materia radioactiva

1.4 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier materia radioactivo. La exclusión de esta subclase no se extiende a los isótopos radioactivos, excepto el combustible nuclear, cuando dichos isótopos se están preparando, transportando, almacenando o utilizando con fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares

1.6 Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

4. ENDOSO DE EXCLUSIÓN DEL INSTITUTO PARA EEUU Y CANADÁ DE CONTAMINACIÓN RADIATIVA, QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA Y ARMAS ELECTROMAGNÉTICA 10/11/03



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023 A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

Esta póliza está sujeta a la Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Química, Biológica, Bioquímica y armas eelctromagnéticas 10/11/03 (por sus siglas en inglés - RACCBE). La inclusión de RACCBE en esta póliza es importante para la disposición de los suscriptores a proporcionar cobertura en los términos, condiciones y tarifas citados.

La intención de las partes es dar el máximo efecto a RACCBE según lo permita la ley.

En el caso de que se pueda encontrar que cualquier parte de RACCBE es inaplicable total o parcialmente bajo la ley de cualquier estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE. UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto bajo las leyes de ese estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión, provincia o territorio. Además, si cualquier constatación de este tipo no alterará la aplicabilidad de RACCBE bajo las leyes de cualquier otro estado, territorio, distrito, mancomunidad o posesión de los EE.UU., o cualquier provincia o territorio de Canadá, en la máxima medida permitida por la ley aplicable.

USCAN B

29/01/04

5. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS DEL INSTITUTO (CL 380) 10/11/03

1.1 Sujeto únicamente a la cláusula 1.2 abajo adjunta, en ningún caso este seguro cubrirá la responsabilidad por daños o gastos por daños directos o indirectos causados o contribuidos directa o indirectamente por o derivados del uso u operación, como medio para infligir daños, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software informático, código malicioso, virus o proceso informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula esté endosada a una póliza que cubran los riesgos de guerra, La guerra civil, la revolución, la rebelión, la insurrección o las luchas civiles que surjan de ello, o cualquier acto hostil de o en contra de un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe desde un motivo político, la Cláusula 1.1 no funcionará para excluir las pérdidas (que de otro modo estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier computadora, sistema informático o programa de software informático o cualquier otro sistema electrónico en el lanzamiento y/o sistema de orientación y/o mecanismo de disparo.



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

6. ACTA DE CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO

No obstante el endoso de filtración y contaminación contenido en este documento, se entiende y acuerda que este seguro no proporcionará cobertura con respecto a las pérdidas que surjan únicamente debido a las disposiciones contenidas en la Ley de Contaminación de 1990 ("The ACT") y que no se hubieran cubierto en virtud del presente si la Ley no hubiera estado en vigor. También se entiende y acuerda que este seguro no constituye evidencia de responsabilidad financiera bajo la Ley de contaminación por hidrocarburos de 1990 o cualquier ley federal o estatal similar, y es una garantía de este seguro que no será presentado a la Guardia Costera de los Estados Unidos o cualquier otra agencia federal o estatal como prueba de responsabilidad financiera.

Los Suscriptores que se suscriban aquí no dan su consentimiento para ser garantes.

7. CLÁUSULA DE TERRITORIO DE COBERTURA

El pago de la pérdida conforme a esta póliza solo se realizará de conformidad con todas las leyes de Estados Unidos de América o reglamentos de sanciones comerciales, que incluyen, entre otros, sanciones, leyes y reglamentos administrados y ejecutado por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos ("OFAC")

AIG SEGUROS MEXICO S.A. de C.V., no será responsable de realizar ningún pago bajo cualquier cobertura de esta póliza o de realizar ningún pago bajo cualquier extensión, por cualquier reclamo de pérdida originado en, o donde el asegurado o algún beneficiario en conformidad con la póliza es un ciudadano o agencia del gobierno de, algún país (países) contra el (los) cual (cuales) cualesquiera leyes y/o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y/o a AIG SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V., su casa matriz o su controladora final, tengan establecido un embargo u otra forma de sanción económica, que produzca el efecto de prohibir a AIG SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V., proporcionar cobertura de seguro, realizar operaciones con, o de otra forma, ofrecer beneficios económicos al asegurado o algún otro beneficiario en conformidad con la póliza. Se entiende y acuerda, además, que ningún beneficio o pago será otorgado o será efectuado a cualquier beneficiario



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

(beneficiarios) que es / sean declarado(s) incapaz (incapaces) de recibir beneficios económicos en conformidad con las leyes y/o reglamentos que se apliquen a la presente póliza y/o a AIG SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V., su casa matriz o su controladora final.

CLÁUSULA COMPLEMENTARIA DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o legalmente reconocida por el Gobierno Mexicano, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada, ello en términos de la fracción X disposición Vigésima Novena, fracción V disposición Trigésima Cuarta o Disposición Quincuagésima Sexta de la Resolución por la que se expiden las Disposiciones de Carácter General a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que la Aseguradora tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

La Aseguradora consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,



ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES PARTICULARES

PÓLIZA: 4 - OILRIG - 25 - 3
ENDOSO: 0

VIGENCIA DEL SEGURO

DE LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2023

A LAS 12:00 HORAS del 28 de MAYO de 2024

la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 19 de enero de 2017, con el número CGEN-S0012-0030-2017.